



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 035-2017-GRA/CR.

Huaraz, 20 de Enero del 2017.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 20 de Enero del 2017, la Convocatoria N° 02-2017-SE-GRA/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 27° de las Contrataciones Directas señala: **Excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:** (...) b) Ante una Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores; concordante con el Artículo 85° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por otra parte el Artículo 86° del pre citado Decreto señala: **La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225 y que la resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o Informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;**

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo el artículo 14° de la citada Ley, señala: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas; por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; el Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 059-2016-GRA/CR, del 03 de Marzo del 2016, el Pleno de Consejo Regional **ACUERDA:** "Artículo Primero: RECOMENDAR al Ejecutivo Regional, declare en Situación de Emergencia el Centro Poblado de Carcas, Distrito de Chiquian, Provincia de Bolognesi – Ancash, por las precipitaciones pluviales, incremento del caudal de los ríos y por peligro de desastres naturales; a efectos que se ejecuten medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de la zona afectada"; al respecto la Sub Gerencia de Defensa Civil, emite el Informe de Estimación de Riesgo, Periodo de Lluvias 2015-2016, Fenómeno El Niño, Centro Poblado de Carcas, Río Pativilca, Carcas – Chiquian – Bolognesi – Ancash; asimismo obra en anexo el Convenio N° 0017-2016-GRA de fecha 21 de diciembre del 2016;

Que, mediante Informe N° 571-2016-GRA-GRI-SGO del 02 de enero del 2017 Ing. CIP. Billy E. Chamana Aylas - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, **concluye: ES CONSIDERADO FACTIBLE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo a lo dispuesto por el literal b) del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;** por otra parte mediante con Informe Legal N° 014-2017-GRA/ORAJ del 05 de Enero del 2017, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, **OPINA:** Que el Consejo Regional GRA/CR.





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



APRUEBE la CONTRATACIÓN DIRECTA por Situación de Emergencia para la Ejecución de la Obra: “Recuperación del Servicio de Transitabilidad a través del Puente Carrozable Carcas en el Centro Poblado de Carcas, Distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash” con Código de SNIP N° 375168 (...);

Que, con **Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2017-GRA/CR** de fecha 06 de Enero del 2017, el Pleno de Consejo Regional **ACUERDA** en el **Artículo Primero: RECOMENDAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la Contratación Directa para la Ejecución de la Obra: “Recuperación del Servicio de Transitabilidad del Puente Carrozable Carcas, en el Centro Poblado de Carcas, Distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, con Código SNIP N° 375168 en atención al inciso b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones N° 30225, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante el Oficio N° 011-2017-REGION ANCASH/GGR de fecha 16 de Enero del 2017 emitida por el Gerente General de esta Entidad y en virtud de sus facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2015-GRA/GR, **solicita: La rectificación del error material del artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2017-GRA/CR de fecha 06 de Enero del 2017, en el extremo siguiente: DICE: RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la Contratación Directa para la ejecución de la obra (...) y DEBE DECIR: APROBAR, la Contratación Directa para la ejecución de la obra (...), subsistiendo los demás artículos del precitado Acuerdo Regional;** dicha petición **se sustenta en el Informe Legal N° 013-2017-GRA/ORAJ** de fecha 13 de Enero del año 2017, expedida por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el Oficio N° 011-2017-REGION ANCASH/GGR, al respecto el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, señala que en aras de la salvaguarda del Consejo Regional no es competencia del Pleno de Consejo Regional tratar temas administrativos, por otra parte el Consejo Regional Ricardo Oqueña Moreno, señala que el pedido realizado por el Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi –no es preciso, *primero solicita Recomendar al Ejecutivo Regional de Ancash y no solicita Aprobar la Contratación Directa (...)*, es decir no se ha seguido con el trámite ni las documentaciones correspondientes, después del debate, el Consejero Delegado propone el siguiente termino: **MODIFICAR, el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2017-GRA/CR de fecha 06 de Enero del 2017; en los extremos siguientes: DICE: RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la Contratación Directa para la Ejecución de la Obra: “Recuperación del Servicio de Transitabilidad del Puente Carrozable Carcas, en el Centro Poblado de Carcas, Distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, con Código SNIP N° 375168 en atención al inciso b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones N° 30225, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, DEBE DECIR: APROBAR, la Contratación Directa para la Ejecución de la Obra: “Recuperación del Servicio de Transitabilidad a través del Puente Carrozable Carcas, en el Centro Poblado de Carcas, Distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, con Código SNIP N° 375168; en atención al inciso b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones N° 30225, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; subsistiendo los demás artículos del precitado Acuerdo Regional;** al respecto el Consejero Delegado, somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** simple; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2017-GRA/CR de fecha 06 de Enero del 2017; en los extremos siguientes: **DICE: RECOMENDAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la Contratación Directa para la Ejecución de la Obra: “Recuperación del Servicio de Transitabilidad del Puente Carrozable Carcas, en el Centro Poblado de Carcas, Distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, con Código SNIP N° 375168 en atención al inciso b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones N° 30225, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, **DEBE DECIR: APROBAR,** la Contratación Directa para la Ejecución de la Obra: “Recuperación del Servicio de Transitabilidad a través del Puente Carrozable Carcas, en el Centro Poblado de Carcas, Distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, con Código SNIP N° 375168; en atención al inciso b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones N° 30225, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; subsistiendo los demás artículos del precitado Acuerdo Regional y a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GRA/CR.



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO